

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez advirtiendo que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por el despacho. Sírvase proveer.

Cali, 23 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3070

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención al informe secretarial que antecede y a que pese a los requerimientos efectuados a la parte actora, esta guardó silencio respecto a la entrega del inmueble, esta instancia judicial, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P. ordenará el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente, conforme lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez

*Referencia: Verbal Sumario De Restitución De Inmueble Arrendado
Cuantía: Mínima
Demandante: Carlos Arturo Borja Chalarca y Matilde Muñoz Sánchez
Demandado: Leydi Andrea Largache Rosero y Dagoberto Sánchez De Montenegro
Radicación: 760014003018-2020-00166-00*

**Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5258f448475f5a63911652dcc5b8e2f3498b2a4e35140fd69af7d69661de67db
Documento generado en 23/09/2021 03:06:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**